14

3

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20225741217061
Fecha: 19-07-2022

Inspección 7b Distrital de Policía - Localidad de Bosa

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Héctor Gustavo Acosta Rodríguez o quien haga las veces de propietario(a) del establecimiento de comercio "TALLER DE ZAPATERÍA"
Carrera 85 No. 61 C – 03 Sur
Ciudad

Luz Rodriguez
4173489.
25-07-22

Asunto:	**Citación Audiencia Pública para el 11 de agosto 2022 a las 8:00 a.m.**
Referencia:	Expediente No. 2021574490100858E
Comportamiento:	Artículo 92 Ley 1801 de 2016. Requisitos para cumplir actividades económicas.
Lugar:	Inspección 7B - Carrera 87 D No. 59 A - 59 Sur - Casa de Justicia Bosa

Respetado (a) Señor (a):

De manera comedida se le solicita comparecer a la audiencia pública que se realizará de conformidad con el Artículo 223. Trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Para esta audiencia le asiste el deber de traer consigo, las pruebas que se enuncian a continuación de conformidad al artículo 87, ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: ***Requisitos para cumplir actividades económicas.*** *Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Concepto Sanitario.
3. Pago derechos de autor.
4. Concepto de Bomberos

Igualmente, se le informa que de conformidad con el parágrafo 1 de la norma anteriormente citada, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas.

Cordialmente,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Elaboró: Ricardo Ferley Espitia Moreno